

Resolución Administrativa N° 076- 2025-GRH-DRS/HTM

Tingo María, 18 FEB 2025

VISTOS:

El Memorando N°053-2025-GRH-GRDS-DIRESA-HTM/DE, emitido por la Jefatura de la Oficina de Administración, el Informe Legal N°01-2025-GRH-GRDS-DIRESA-HTM-AL de la Jefatura de Asesoría Legal del Hospital Tingo María; el Informe N°100-2025-GRH-GRDS-DIRESA-HTM/UL de la Jefatura de la Unidad de Logística; y el Informe N°082-2025-GRH-GRDS-DIRESA-HTM/OPP de la Jefatura de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto;

CONSIDERANDO:

Que, el literal e) del numeral 27.1 del Artículo 27 del Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones del Estado - Ley N°30225, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF, establece que excepcionalmente, las Entidades pueden contratar directamente con un determinado proveedor cuando los bienes y servicios solo puedan obtenerse de un determinado proveedor o un determinado proveedor posea derechos exclusivos respecto de ellos;

Que, el literal e) del artículo 100 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado por Decreto Supremo N°344-2018-EF y sus modificatorias establece respecto a la causal de proveedor único, lo siguiente: "En este supuesto, la verificación de que los bienes, servicios en general y consultorías solo pueden obtenerse de un determinado proveedor se realiza en el mercado peruano.";

Que, de otro lado, el numeral 101.1 del artículo 101 del Reglamento señala que la potestad de aprobar contrataciones directas es indelegable, salvo, entre otros, en el supuesto indicado en el literal e) del numeral 27.1 del artículo 27 de la Ley;

Que, asimismo, el numeral 101.2 del precitado artículo establece que la resolución del Titular de la Entidad que apruebe la contratación directa, requiere obligatoriamente del respectivo sustento técnico y legal, en el informe o informes previos, que contengan la justificación de la necesidad y procedencia de la contratación directa;

Que, mediante Resolución N° 00062-2025-GRH-DRSH/HTM del 13 de febrero del 2025, la Oficina de Administración aprobó el Plan Anual de Contrataciones del Hospital Tingo María correspondiente al Año Fiscal 2025, contemplando en el número de referencia 6, el requerimiento para la Contratación del Servicio de Mantenimiento Correctivo Especializado del Equipo de Tomografía Computarizada Marca GE Revolution EVO 64 cortes del Hospital Tingo María;

Que, mediante Informe N°000008-2025-GRH-GRDS-DIRESA-HTM/DDI de fecha 08/01/2025 el Jefe del Departamento de Diagnóstico por Imágenes, REITERA MANTENIMIENTO CORRECTIVO DEL TOMOGRAFO GENERAL ELECTRIC, el cual se encuentra inoperativo desde el mes de julio del 2024 conforme al diagnóstico descrito en el reporte N°013746, se solicita se gestione a la brevedad posible la adquisición de los repuestos;

Que, asimismo, con el Informe N° 100-2025-GRH-GRDS-DIRESA-HTM/UL de fecha 22 de marzo de 2024, el Centro de Información y Documentación emite opinión técnica y justifica la "CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO CORRECTIVO ESPECIALIZADO DEL EQUIPO DE TOMOGRAFIA COMPUTARIZADA MARCA GE REVOLUTION EVO 64 CORTES DEL HOSPITAL TINGO MARÍA", a través de la contratación directa con la empresa GE



Resolución Administrativa

N° 076 - 2025-GRH-DRS/HTM

Tingo María, 18 FEB 2025

HEALTHCARE DEL PERU S.A.C., representante exclusivo acreditado para la distribución de los productos de la empresa GE PRECISION HEALTHCARE LLC.;

Que, mediante INFORME N°068-2025-GRH-GRDS-DIRESA-HTM/UL, de fecha 06 de febrero de 2025, la Jefatura de la Unidad de Logística determina que el valor estimado para la "CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO CORRECTIVO ESPECIALIZADO DEL EQUIPO DE TOMOGRAFIA COMPUTARIZADA MARCA GE REVOLUTION EVO 64 CORTES DEL HOSPITAL TINGO MARÍA", asciende a S/125,497.96 (Ciento veinticinco mil cuatrocientos noventa y siete con 96/100 soles), por un periodo de veinte (20) días calendario, señalando además que corresponde una contratación directa cuya causal es la de proveedor único, toda vez que la empresa GE HEALTHCARE DEL PERU S.A.C., es la única empresa autorizada en el Perú para contratar el citado servicio;

Que, mediante Informe N° 080-2025-GRH-GRDS-DIRESA-HTM/UL de fecha 07/02/2025 la Jefatura de la Unidad de Logística, solicita la Disponibilidad Presupuestal para la "CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO CORRECTIVO ESPECIALIZADO DEL EQUIPO DE TOMOGRAFIA COMPUTARIZADA MARCA GE REVOLUTION EVO 64 CORTES DEL HOSPITAL TINGO MARIA", por el monto de S/ 125,497.96 (Ciento veinticinco mil cuatrocientos noventa y siete con 96/100 soles).

Que, mediante Informe N°082-2025-GRH-GRDS-DIRESA-HTM/OPP de fecha 12/02/2025 la Jefatura de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, en la que se informa que se CUENTA CON DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL FAVORABLE, para la contratación del servicio de mantenimiento correctivo especializado del EQUIPO DE TOMOGRAFIA COMPUTARIZADA MARCA GE REVOLUTION EVO 64 CORTES DEL HOSPITAL TINGO MARIA.

Que, mediante Formato N° 002-2025 Solicitud y Aprobación de Expediente de Contratación del 12 de febrero de 2025, la Oficina de Administración aprobó el Expediente de "CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO CORRECTIVO ESPECIALIZADO DEL EQUIPO DE TOMOGRAFIA COMPUTARIZADA MARCA GE REVOLUTION EVO 64 CORTES DEL HOSPITAL TINGO MARIA".

Que, a través del Informe Legal N°001-2025-GRH-GRDS-DIRESA-HTM-AL, la Oficina de Asesoría Jurídica emite opinión señalando que "(...) Primero: Luego de haber revisado la documentación adjunta así como las normas que amparan lo resultan legalmente **VIABLE** realizar la contratación directa por proveedor único antes señalada, de conformidad con lo dispuesto en el literal e) del numeral 27.1 del artículo 27 del TUO de la Ley de Contrataciones, y en lo dispuesto en el literal e) del artículo 100 de su Reglamento, el Informe Técnico presentado por la Oficina de Logística con la cual se ha cumplido con sustentar, en su condición de órgano encargado de las contrataciones de la entidad, que la "CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO CORRECTIVO ESPECIALIZADO DEL EQUIPO DE TOMOGRAFIA COMPUTARIZADA MARCA GE REVOLUTION EVO 64 CORTES DEL HOSPITAL TINGO MARIA" y al contar con Presupuesto designado, corresponde realizarse la contratación directa por proveedor único. Segundo: Asimismo, corresponde al Jefe de la Oficina de Administración, en uso de las facultades conferidas mediante Resolución Directoral N° 028-2025-GRH-DRS/HTM, aprobar la contratación directa de la "CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO CORRECTIVO ESPECIALIZADO DEL EQUIPO DE TOMOGRAFIA COMPUTARIZADA MARCA GE REVOLUTION EVO 64 CORTES DEL HOSPITAL TINGO MARIA" bajo comentario ;





Resolución Administrativa

N° 076 - 2025-GRH-DRS/HTM

Tingo María, 18 FEB 2025

Que, mediante Resolución Directoral N° 028-2025-GRH-DRS/HTM de fecha 24 de enero de 2025, donde se otorga facultades y atribuciones al Mg. José del Carmen Mena Castillo, entre otros, la facultad de aprobar la contratación directa en el supuesto previsto en el literal e) del artículo 27 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado;

Que, de acuerdo con lo expuesto, resulta procedente realizar los trámites de la contratación mediante acciones directas, previa Resolución que lo apruebe, sustentado en los respectivos informes técnico y legal, en observancia a lo dispuesto en el artículo 101 del Reglamento;

Que, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 082-2019- EF, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado; su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, y sus modificatorias aplicables; y, en uso de la facultad conferida en la Resolución Directoral N° 028-2025-GRH-DRS/HTM;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.– **APROBAR** la Contratación Directa de la “CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO CORRECTIVO ESPECIALIZADO DEL EQUIPO DE TOMOGRAFIA COMPUTARIZADA MARCA GE REVOLUTION EVO 64 CORTES DEL HOSPITAL TINGO MARIA”, por causal de proveedor único, por el monto de S/ 125,497.96 (Ciento veinticinco mil cuatrocientos noventa y siete con 96/100 soles), incluido los impuestos de Ley, con la empresa GE HEALTHCARE DEL PERU S.A.C., por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo Segundo.– **DISPONER** que la Unidad de Logística se encargue de realizar las acciones correspondientes para la contratación directa aprobada por la presente Resolución, conforme al procedimiento establecido en la normativa de contrataciones del Estado.

Artículo Tercero.– **DISPONER** que la Unidad de Logística publique la presente Resolución, así como los Informes Técnico y Legal que la sustentan, en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado – SEACE y en el portal web de la Entidad, dentro de los diez (10) hábiles posteriores a su emisión.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

DIRECCION REGIONAL DE SALUD HUANUCO
U.E 001 HOSPITAL TINGO MARIA

Mg. JOSÉ DEL CARMEN MENA CASTILLO
JEFE DE LA OFICINA DE ADMINISTRACION

